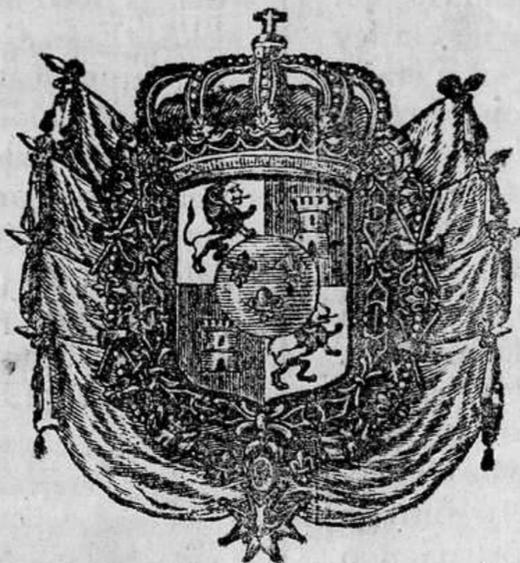


**SUSCRICION EN SANTANDER.**

Por 3 meses llevado á casa de  
los Sres. Suscritores. . . 20 rs.  
Por 6 idem. . . . . 36 id.  
Se suscribe en la imprenta de Mar-  
tinez, calle de S. Francisco.



**SUSCRICION PARA FUERA.**

Por 3 meses franco de porte 30 rs  
Por 6 idem. . . . . 56 id.  
Las reclamaciones se harán francas  
de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.**

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.**

CIRCULAR NUMERO 148.

**SECCION DE GOBIERNO.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 10 del actual la Real orden circular siguiente.

„El Sr. Ministro de la Guerra trasladó al de la Gobernacion de la Península en 14 de Abril último, la siguiente Real orden comunicada con la propia fecha al Capitan general de Andalucia.—La Reina (q. d. g.) se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 9 de Diciembre del año último, consultando si los quintos libres de la suerte de soldados que les haya correspondido por la presentacion de prófugos que hubiesen aprehendido y que posteriormente son declarados falsos, han de gozar ó no del beneficio de presentar otros que cubran sus plazas. En su vista, considerando que despues de haberse fijado por la Real orden circular de 1.º de Diciembre de 1839, esplicada por las de 20 del mismo mes y 28 de Marzo últimos, el término preciso, pasado el cual no es aplicable al aprehensor de un prófugo el beneficio del artículo 110 de la Ordenanza de reemplazos, apenas se concibe la posibilidad de algun caso semejante al que ó los que hayan hecho necesaria esta consulta, sin que en él intervenga complicidad ó connivencia mas ó menos culpable del aprehensor cuyos indicios han de aparecer en el espediente; conformándose S. M. con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina en acordada de 9 del actual, se ha servido declarar que los quintos que se hayan libertado de servir sus plazas de soldados por aprehension y entrega de prófugos que des-

pues resulten no serlo por falsedad ó simulacion ó por otra causa cualquiera, no solo no tienen derecho á que se les deje libres por la aprehension y presentacion de otros, sino que deben sufrir el castigo que merezcan con arreglo á las leyes, proporcionado á la culpabilidad que contra ellos resulte.—De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á los efectos correspondientes.“

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Santander y Junio 19 de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 149.

**SECCION DE GOBIERNO.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 9 del actual la Real orden circular siguiente.

„El Sr. Ministro de la Guerra trasladó en 28 de Marzo último al de la Gobernacion de la Península la siguiente Real orden comunicada con la propia fecha al Inspector general de Milicias provinciales.—He dado cuenta á la Reina de las observaciones espuestas por V. E. en oficio de 27 de Enero último en demostracion de los abusos á que puede dar lugar, en la presentacion de prófugos, la cláusula con que termina la Real orden circular de 20 de Diciembre anterior; conforme á la cual el quinto que por haber sido entregado ya á la compañía de depósito del cuerpo á que se le hubiese destinado, queda sin derecho á libertarse del servicio por la aprehension de un prófugo, lo tendrá á este beneficio si justificase en la forma mas auténtica é inequívoca haberse efectuado la aprehension del mismo en tiempo oportuno; con reflexion á lo cual propone V. E. que terminantemente se declare concluida para los quintos del último reemplazo existentes en las filas, la ventaja de relevarse de la suerte de soldados por aprehensiones de aquella especie. S. M. se ha enterado de-

tenidamente; y para impedir los perjuicios que puedan resultar al ejército en su reemplazo del abuso en el ejercicio de un derecho que la ley tiene consagrado en los términos explicados en las Reales órdenes circulares de 1.º de Diciembre de 1839 y la precitada del mismo mes de 1844, se ha servido declarar, de conformidad con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina, en acordada de 7 del actual, que para que la aprehension de un prófugo pueda aprovechar á su aprehensor, este ha de justificar en la forma mas auténtica é inequívoca en el acto mismo de su entrega á la Compañía de depósito ó Comisionado del arma que le haya sacado, que realizó dicha aprehension con anterioridad á su saca ó entrega á la referida compañía y que se está instruyendo el oportuno expediente; en cuya instruccion y resolucion han de proceder los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en su caso, con estricta sujecion á las disposiciones de la ley y en particular á las de sus artículos 102, 105 y 106, bajo la responsabilidad mas severa. Tambien se ha servido S. M. declarar que la verdad y la autenticidad inequívoca cuyo caracter y divisa debe ser el de estas justificaciones, exigen como indispensables en el número de los medios legales de que se haga uso en ellas, certificaciones de los Ayuntamientos de los pueblos de los aprehensores, que digan en debida forma, con remision á sus actas, cual haya sido el dia de la aprehension de dichos prófugos y los motivos que hayan retardado la completa instruccion de los expedientes. De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. á los efectos oportunos."

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debido cumplimiento. Santander y Junio 19 de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 150.

#### SECCION DE GOBIERNO.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me comunica con fecha 12 del actual lo que copio.

„Para satisfacer los deseos manifestados por el Sr. Embajador de Francia en esta Corte, se hace preciso que V. S. procure averiguar el paradero de Barthelemy Javillón, natural de Angulema, que vino á España en el año de 1825 en clase de peluquero al servicio de una española. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo digo á V. S. para su inteligencia y efecto indicado, de cuyo resultado dará V. S. aviso á este Ministerio."

Lo que se inserta en el Boletín oficial encargando á los Alcaldes, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública averiguen su paradero, y me den parte del resultado de su indagacion. Santander 19 de Junio de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 151.

#### SECCION DE GOBIERNO.

Tengo entendido que en varios Ayuntamientos

de la provincia se carece de pasaportes, pases y demas documentos de proteccion y seguridad pública. Este Gobierno político no puede ver con indiferencia tanta apatía y negligencia por parte de los Alcaldes, porque se causan graves perjuicios al servicio público y se lastiman los intereses del ramo. Por lo mismo he acordado prevenir á los Alcaldes constitucionales que bajo su responsabilidad se provean inmediatamente de dichos documentos, pues de no hacerlo así usaré de rigor contra los que desobedezcan esta disposicion. Santander 19 de Junio de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 152.

#### SECCION DE GOBIERNO.

Ha llegado á noticia de este Gobierno político que en algunos pueblos se hacen las cortas de rozo para abonos no á la superficie de la tierra, sino internandose en ella y levantando con las raices el cesped ó capa superior de la misma. En su consecuencia prevengo á los Alcaldes no permitan en los montes y terrenos comunes tan devastadora operacion que destruye la sustancia vegetalicia, el jermen de toda reproduccion de arbustos y arbolado, y deja el suelo enteramente inútil hasta para pastos. Santander 19 de Junio de 1845.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 153.

#### SECCION DE GOBIERNO.

Los Alcaldes constitucionales, Comisarios y Celadores de proteccion y seguridad pública de esta provincia, averiguarán con actividad el paradero de los desertores del ejército, cuyos nombres y señas se espresan á continuacion, y caso de ser habidos los remitirán á disposicion del Sr. Comandante general. Santander y Junio 18 de 1845.—Francisco del Busto.

#### NOMBRES Y SEÑAS.

Juan Gimenez, soldado del regimiento infantería de la Constitucion, hijo de Romaldo y de Nicolasa Villar, natural de Matuto, Juzgado de primera instancia de Nágera, de oficio pastor, edad 19 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba lampiña.

Simon Zapatero, corneta del Regimiento infantería de la Union, edad 16 á 17 años, estatura 4 pies y 8 pulgadas, pelo negro, color moreno.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Por la Direccion general del Tesoro público y la Contaduria general del Reino se ha comunicado á esta Intendencia la Real orden de 31 de Mayo último que dice así.

„S. M. la Reina se ha servido mandar adopte V. S. las disposiciones oportunas para que inmediatamente queden á disposicion de la Junta creada por el Real decreto de 23 de Mayo último con

destino á satisfacer un tercio de la dotacion del Culto y Clero los doce millones de reales precisamente que existen en el Banco español de S. Fernando pertenecientes al Clero; los veinte millones de reales que con arreglo al convenio celebrado en esta fecha debe entregar desde luego el mismo Banco para dicho objeto: los productos de la Bula de la Sta. Cruzada correspondientes á la predicacion de este año que se hallan recaudados hasta la fecha por la Comisaría general del Reino; y todos los demas productos aplicados por la ley de 23 de Febrero último á la dotacion del Culto y mantenimiento del Clero en el presente año. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien resolver que se proceda á la liquidacion de todo lo que haya percibido hasta el dia el Culto y Clero parroquial por cuenta de las asignaciones del corriente año, pasándose con toda brevedad á la citada Junta, las certificaciones correspondientes para que se deduzca su importe del tercio á que se refiere esta orden, y que en adelante no se admitan en las Tesorerías de provincia los recibos del mismo Clero, como no sean en pago de la contribucion del Culto y Clero hasta fin de 1844 y por haberes vencidos hasta igual época. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que comunico á los Ayuntamientos de la provincia para su inteligencia y gobierno; teniendo entendido que en Tesorería no se admiten ya recibos de asignaciones del Clero parroquial sino por las devengadas hasta fin de 1844 en pago de la contribucion del Culto y Clero de los años anteriores; pues la del actual y los residuos de los atrasados deben entregarse precisamente en metálico. Santander 12 de Junio de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

IDEM.

Con fecha 4 del corriente me dice el Sr. Director general de Aduanas lo que sigue.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 28 de Mayo último comunica á esta Direccion la Real orden siguiente.—Enterada S. M. la Reina (q. d. g.) del expediente promovido por D. José Garayzabal, del Comercio de Valladolid, á consecuencia de su solicitud para que se le permita la introduccion de la Fécula de la Patata extranjerá que necesita para la fábrica de papel de su propiedad; y de conformidad con el parecer de la Junta consultiva de Aranceles y Direccion general de Aduanas, ha tenido á bien mandar se admita la Fécula de la Patata con el pago de quince por ciento, tercio y tercio, sobre el valor de sesenta reales vellon quintal. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines, esperando aviso de su recibo. [Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Junio de 1845.—José Crozát.

Lo que he dispuesto se publique para noticia del comercio. Santander y Junio 16 de 1845.—Cleto Marcelino de Ardanáz.

D. Domingo de Rusio y D. Luis Maria de la

Sierra, Jueces originarios y acompañado en el pleito de que se hará mencion.

El lunes siete del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana se rematarán en la sala audiencia del Juzgado si hubiere licitadores hasta en cantidad suficiente á cubrir el principal y costas del ejecutivo promovido por D. Juan Manuel de Bezanilla Salas, contra la Sra. Condesa de Isla Fernandez, y particularmente como poseedores de hipotecas contra los Sres. Huidobro y Revilla las fincas siguientes.

Primeramente un almacén corrido de tejabana incluso el terreno, vigas ect., radicante en la calle del Arcillero de esta capital, lindante por norte con fachada á dicha calle frente al Teatro, nordeste con la de la Puntida, sur calle estrecha, y vendabal herederos de D. Nicolas Cartejon, tasado en rs. vn. 50572.

Item la casa contigua á dicho almacén por nordeste incluso el suelo, piso, desban y patio, todo de norte á sur en 58243.

Item la casa de norte á sur con luz al patio compuesta de almacén, suelo, primer piso de habitacion con su entrada por la calle del Arcillero y un cabrete sobre la escalera, con un segundo piso y habitacion, corrido de norte á sur, y de mayor capacidad, con cocina sobre la casa del medio, y encima otro piso aguardillado en 93463.

Y para que llegue á noticia del público se expide el presente, dado en Santander á 14 de Junio de 1845.—Domingo de Rusio.—Luis Maria de la Sierra.—Por su mandado, D. Genaro de Cos.—Insértese, Busto.

### LICENCIADO D. MANUEL DIZ,

Juez de primera instancia de Torrelavega y su partido ect.

Por el presente hago saber: Que en este juzgado y testimonio del actuario se ha formado expediente sobre la procedencia de un caballo que se halla depositado judicialmente y ha sido delatado en clase de mostrenco. Las personas que se creyesen con derecho á él, comparecerán en este Tribunal en el término de 15 dias que se contarán desde la insercion de este aviso en el Boletín oficial de la provincia, con la competente justificacion que se les oirá y administrará justicia; pues pasado dicho plazo se procederá á la venta y remate del referido caballo en ahorro de gastos, y á su tiempo se destinará su valor segun lo prevenido en las órdenes del caso. Dado en Torrelavega á 3 de Junio de 1845.—Manuel Diz.—P. S. M., Andrés Gonzalez Piélagos.—Insértese, Busto.

### LIC. DON JOSE ANTONIO DE LA CAMPA,

Juez de primera instancia de este partido con caracter de ascenso ect.

Hago saber: Que por el Sr. Juez de primera instancia de S. Martin de Valde Iglesias, y por exhorto refrendado del Escribano [D. Tiburcio Lopez Mateo, se me requiere para que disponga la citacion y emplazamiento de los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía que en la villa de las Rozas de Puerto-Real fundó el licenciado Procurad D. Juan de Terán y Rios

para que comparezcan á deducirle en dicho juzgado al plazo de 20 dias, bajo los apercibimientos legales. Y en su cumplimiento he acordado despachar los anuncios oportunos para su fijacion en esta villa y en los pueblos de Soto, Ormas y Proaño, insertándose á la vez en el Boletin oficial de esta provincia. Dado en Reinososa á 9 de Junio de 1845.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Juan José Saenz.—Insértese, Busto.

SUBDELEGACION DE RENLAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El dia 25 del corriente á las 12 de su mañana, se venderán en público remate los géneros de permitido comercio aprehendidos por los carabineros de la Hacienda pública consistentes en pañuelos de lana de varias clases y anchos, muselinas de lana de colores, terciopelo y botones de seda y otros efectos que se manifestarán en el acto y son correspondientes á las causas número 14 y 20 del año último, 27 y 32 del corriente año, efectuándose su venta en la casa Aduana y sitio de costumbre. Santander 18 de Junio de 1845.—Clemente Marcelino de Ardanáz.

ADMINISTRACION Y CONTADURIA DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El dia 23 del corriente de 4 á 6 de la tarde, se venderán á la menuda en la casa Aduana y sitio de costumbre, varios géneros de algodón en percales, pañuelos, muselinas de lana y algodón blancas y de colores, felpas de seda y algodón y otros efectos de prohibido comercio, aprehendidos por los carabineros de la Hacienda pública y correspondientes á las causas números 34 de 1842, 15, 27 y 32 de 1844, y 1, 14, 19 y 20 del presente año. Santander 18 de Junio de 1845.—Ballesteros.

ANUNCIOS.

Habiendo sido estraviada la correspondencia del Ayuntamiento constitucional del Astillero del dia 15 del actual, encargo á cualquiera persona que la hallare ó supiere de su paradero la entregue ya en la Administracion de Corres de esta capital, ya en la estafeta de aquel Ayuntamiento, con lo que hará un obsequio al servicio público. Santander y Julio 18 de 1845.—Francisco del Busto.

La Junta directiva de las obras del Saja en Cabuérniga ha acordado sacar á público remate las obras de desmonte de terreno en los sitios de los Nansos, inmediato del lugar de Renedo, y de las Gorguedes al frente de Selores, cuyas obras tienen el objeto de encauzar de nuevo este rio segun lo estaba en el año de 1834. Los trozos en que estas obras han de rematarse asi como las demas condiciones, todo se hará público el dia del remate, que se aplaza para el dia 6 del próximo mes de Julio en este lugar de Valle á las tres de su tarde en la sala de Ayuntamiento. Valle y Junio 14 de 1845.—El presidente, Antonio Gomez de Cosio.—Casimiro G. Cosio, vocal secretario.

En el Ayuntamiento de Viérnoles se ha estraviado un novillo de tres años de edad, sin castrar, el lomo

blanco, y lo restante de su cuerpo negro, abierto de gamas, y la mayor parte de estas blancas, sin marco alguno, y bajo de palomilla, con una verruga en la oreja derecha, el cual algunas veces suele acometer á la gente, habiendo faltado del monte de este pueblo el domingo 18 del corriente; lo que se previene al público con el objeto de si se halla prendado en algun pueblo de esta provincia lo avisen al Ayuntamiento de que soy presidente; pues pagaré los gastos que se hayan originado y un buen hallazgo. Viérnoles 28 de Mayo de 1845. Angel Miña.

En el pueblo de Iruz se halla una jaca de seis cuartas y media, color castaño oscuro, con una estrella en la frente, pintas blancas en los brazos procedente de la silla, una calzadura pequeña, en el pie izquierdo, herrada de las manos, capona y cerrada.

En el de Vejoris se halla otra dealzada de seis cuartas sobre poco, color castaño oscuro, con una estrella en la frente, otras dos en el costado derecho procedentes de la silla, marcada en el cuarto derecho con una P. y jóven; las que se hallan en custodia por daños que han causado en los frutos pendientes de trigos y prados. Lo que se inserta para que llegue á conocimiento de su verdadero dueño.

DESCUBRIMIENTO DE UN CELEBRE MEDICO.

Don Rafael Garcia de Revilla, vecino de esta ciudad, acaba de recibir de Lóndres con gran recomendacion una partida de sortijas galvánicas, destinadas á los que padecen dolores reumáticos, gota, ataques crónicos nerviosos y otros; y le ha parecido oportuno ponerlo en conocimiento del público.

El 14 del presente mes, debió salir de Cádiz con este destino el Vapor español Primer Gaditano haciendo escala en Vigo, Coruña y Gijon. Regresará desde este punto sigiendo la misma línea, y las personas que gusten aprovecharse de esta ocasion se entenderán con sus consignatarios en esta plaza los Sres. Aguirre hermanos. Santander 19 de Junio de 1845.

El Queche es añol nombrado S. Rafael al mando de su capitan D. Domingo A. Meaurio saldrá de este puerto para el de Málaga del veinte y cinco al treinta del presente mes. Admite carga y pasajeros á quienes se les dará buen trato como tiene acreditado dicho capitan: en la Pescadería, correduria de Martinez, darán razon para los ajustes. Santander 17 de Junio de 1845.

CAJA DE AHORROS.

Han ingresado en este dia 654 rs. de 33 imponentes, y ha solicitado uno la devolucion del capital é intereses de su libreta.

Santander 15 de Junio de 1845.—El director, Pedro Zuasua.

Santander. Imprenta, librería y litografía de D. Pedro Martinez, calle de S. Francisco núm. 16.